

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué – Tolima,

10 DICI 2020

Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S., TRANSPORTE LA CAIMA S.A.S. contra EXCCADE S.A.S. Rad. 2017-00315-00.

Reconózcasele personería al Dr. JOSE HERNANDO ROMERO SERRANO como apoderado judicial de la entidad demandada EXCADE S.A., en los términos del poder otorgado (fls.116).

Reconózcasele personería a la Dra. ADRIANA ISABEL RINCON SUAREZ, como apoderada judicial de la parte demandada, según poder de sustitución que hace el Dr. JOSE HERNANDO ROMERO SERRANO, en los términos del poder otorgado inicialmente (fl. 116-117).

Infórmese a la apoderada sustituta Dra. ADRIANA ISABEL RINCON SUAREZ que a la DIAN-BOGOTA se le consignó la suma de \$112. 868.000,00 y en la actualidad existen títulos por valor de \$87.132.000,00, sumas de dineros de las que no se puede disponer hasta tanto la DIAN-BOGOTA no expedida el paz y salvo que se le ha reclamado y la DIAN-IBAGUE informe el estado del cobro coactivo,

Por lo anterior y teniendo en cuenta la prelación de créditos que existe a favor de la DIAN, las medidas cautelares solo podrán levantarse una vez se establezca que los procesos de cobro coactivo han terminado.

Requierase a la DIAN-BOGOTA y a la DIAN-IBAGUE, para que informe el estado actual de los procesos de cobro coactivo que adelantan en contra de EXCADE S.A.S. y TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S. respectivamente

Téngase como dependiente judicial del Dr. CARLOS ALBERTO OROZCO DIAZ a la Dra. DANIELA MERCEDES PARRA MENDEZ, lo anterior conforme al decreto 196 de 1971.

Reconózcasele personería al Dr. JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES como apoderado judicial de la entidad demandante TRITURADOS Y VIAS "LA CAIMA S.A.S.", en los términos del poder otorgado (fls.123).

Infórmesele al apoderado de la parte actora, que no es posible disponer de los dineros consignados en el proceso, hasta tanto la DIAN-BOGOTA no expedida el paz y salvo que se le ha reclamado y la DIAN-IBAGUE informe el estado del cobro coactivo.

NOTIFIQUESE.

Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

NB